HONORARIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILADOS A SALARIOS OUF CELERRA POR IINA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA **MANDUJANO** CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** DF ADMINISTRACIÓN Υ FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. JAQUELINA HERNANDEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO **ACTÚEN** DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corregtos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Statal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigistimo Octalo y Capítulo XI, Sección i numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación Descriaficación, así como para la elaboración de versiones públicas toda vez que corresponde a información de carácter corrifiencia (platos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracz. VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al texa dodo de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CUIP, estado chil, escorior dad y teleforo.

11. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA GESTIÓN, **SECTORIZADO** Υ **AUXILIAR** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DF 2021

OUF POR DECRETO **GUBERNAMENTAL** SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22. DE FECHA 70 DE JUNIO 1992 BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **BÁSICA** NORMAL". IA CUAL SE MODIFICÓ POR FE NOMBRE OUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EL PERIÓDICO OFICIAL DE HIDALGO DE FECHA 4 DEL ESTADO DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO **EMITIÓ** UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL OUE CREÓ AI. INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** Υ CORRESPONDIENTES SUS MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Υ MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Υ **COLABORAR** CON LA ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA EDUCACIÓN FN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LEY DE EDUCACIÓN HIDALGO Y DEL ESTADO DE LEY ENTIDADES PARAESTATALES DE DEL HIDALGO

OUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EΝ SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ **FACULTADO** PARA CELEBRAR EL **PRESENTE** CONTRATO, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, CONFORMIDAD CON LO 8 Y 9 FRACCIÓN DEL CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Υ DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDE7 DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DF CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN OUF SEA PARTE "EL INSTITUTO", Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. SU FN COORDINADORA CALIDAD DF GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** EΝ ĖL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO CREÓ OUE MODIFICA OUF AL. AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** EN EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE la sesión extraordinaria de 2022, de la junta de gobierno, de fecha SEPTIEMBRE DE DE 2022. CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL.

Página 1 de 6

N. A.

de

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS GENERADA DE ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VILDEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY CORRESPONDIENTE, MISMO, ASÍ Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

17. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, FÍSICA CON CONOCIMIENTOS UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN OUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO. FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NŮMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL ELECTORAL, V REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LΔ ASÍ REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA СОМО (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL COMPROBANTE DE ESTUDIOS. PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, MISMO QUE QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS SERVICIO" CONOCE CARACTERISTICAS "EL PRESTADOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO QUE DEL PRESENTE HA NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES OUE INTERVIENEN ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO NECESARIOS DEL DESEMPEÑO DE RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO **ACTIVIDAD** "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL. SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUA**L PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EYES, EL UBICADO HIDALGO.

## III. DE "LAS PARTES"

QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6







SERVICIO SE CONTRATA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS **ACTIVIDADES** OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO. SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERA QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE НΑ LE ENCOMENDADO. LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LA5 HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPEÑAR LOS **SERVICIOS OBJETO** DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FILO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL. DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS OUE REALICE A "EL INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO** LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ Α "EL INSTITUTO" PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DF LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EΝ INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÂUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES OBJETO DE CONDUCENTES CON Ft LLEVAR A CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**CUARTA** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL. SERVICIO" NO PODRÁ PARCIAL TOTAL Α FAVOR DE CUALOUIER OTRA PERSONA MORAL, FÍSICA O LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL. CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO AUTORIZADA PODER POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR PRESTADOR DEL CUMPLIMIENTO AL. PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA \$13,000.00 (TRECE MIL **PESOS** QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE BANCARIA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA DEPOSITARÁN FN LA CUENTA DE PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PAGO CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR POR CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DF "EL INSTITUTO" DARÁ Δ "EL SÉPTIMA. DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO ΕN EL MES QUE SE SERVICIO PRESTADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, OCTAVA. "LAS DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE PARA CONTRATO **EFECTOS** JURÍDICOS SÉ EXTINGUIRAN SIN RESPONSABILIDAD CUALOUIERA NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL SIN "LAS PARTES" OUE ASÍ LO DETERMINE.

RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" CASOS EXCEPCIONALES POR NOVENA EN MEDIANTE EL. **PROCEDIMIENTO** UN ACORDAR MODIFICACIONES PRESENTE CONTRATO AL PODRAN LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS ADENDUM. PARTES".

**DECIMA**. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO,
- C POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO",
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- SERVICIO" REALICE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS CON F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL LAS PENAS NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE OUE MEREZCA EN DF DELITO:
- BUEN LOS PRÁCTICAS DESHONESTAS. CONTRAVENGA Ė٤ DESPACHO DF INCURRIR FN G. POR MOTIVO DE LA INFORMACIÓN IF BENEFICIO INDEBIDO CON ASUNTOS. OBTENGA UN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE DIVISIONISMO ALTERCADOS DF ACTOS DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DERECHO DENTRO DE LAS MANIFESTACIONES O CONTRARIAS Α GRAVES ILÍCITAS



9

1

>

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO"

- K FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/0 REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/0 PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" RESCISIÓN ADMINISTRATIVA OUF LA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO COMISIÓN. LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O **A**DMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA "EL PRIMERA. INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO. PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL. PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE JUDICIAL INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ DE CONTINUAR QUE CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS. SUS DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERA RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTAL MENTE CUMPLIR. CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DARÁ TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DECIMA CUARTA. OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO: "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE API ICAR RESCISIÓN EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Υ ESTABLECER EL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN Α LOS **SERVICIOS** NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DF INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN "LAS PARTES" ACUERDAN OUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO DÉCIMA EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN Página 5 de 6

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0271/2025

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR *EL INSTITUTO*	POR *EL PRESTADOR DE SERVICIOS		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JAQUEL		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS		
RAÚL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL  TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  JOSEPINA SERRANO BAUTISTA DIRECTORA CENERAL DE SERVICIOS REGIONALES	MARÍA DE LOS ANCELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA  LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JAQUELINA HERNANDEZ**.

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. DE PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. SAQUELINA HERNANDEZ HERNANDEZ
NOMBRE Y FIRMA